



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 07 del 25 de julio de 2011

Por el cual se modifica el inciso 2°, del artículo 14, del Acuerdo No. 03 del 28 de diciembre de 1994 - Estatuto Docente y se derogan unos Acuerdos

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, dispone que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución.
2. Que el artículo 14, del Acuerdo No. 03 del 28 de diciembre de 1994, expresa que el docente especial será nombrado por un término no mayor de un (1) año, al finalizar el cual podrá ser autorizado su ingreso a la carrera docente por el Consejo Académico.
3. Que por Acuerdo No. 10 del 18 de agosto de 2009, se adicionó el inciso 2°, al artículo 14, del Acuerdo No. 03 de 1994, permitiendo al Consejo Académico recomendar al Rector la prórroga de nombramiento de docente especial hasta por el término de un (1) año, siempre que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, demostradas por el afectado, sólo para la obtención del título de Maestría o Doctorado.
4. Que por Acuerdo No. 16 del 06 de diciembre de 2010, se adicionó el inciso 3°, al artículo 14, del Acuerdo No. 03 de 1994, permitiendo al Consejo Académico recomendar nuevamente al Rector la prórroga de nombramiento de docente especial hasta por el término de seis (6) meses, si persisten las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para la obtención del título de Maestría o Doctorado.
5. Que a la fecha continúan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para la obtención del título de Maestría o Doctorado de varios docentes que ingresaron a la Institución en el año 2008.

Por lo anterior,





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 07 del 25 de julio de 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el inciso 2°, del artículo 14, del Acuerdo No. 03 del 28 de diciembre de 1994, el cual quedará así:

“Este nombramiento será por un término no mayor de un (1) año, prorrogable hasta por tres (3) años, previa recomendación del Consejo Académico al Rector, siempre que se presenten y persistan en el tiempo, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, demostradas por el afectado, sólo para la obtención del título de Maestría o Doctorado. Al finalizar el término inicial o su prórroga, podrá ser autorizado su ingreso a la carrera docente por el Consejo Académico, previo concepto favorable del Consejo de Facultad respectivo, el cual procederá de oficio a evaluar su desempeño con cuarenta y cinco (45) días de anticipación como mínimo, al vencimiento del contrato”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga expresamente los Acuerdos Nos. 10 y 16 del 18 de agosto de 2009 y del 06 de diciembre de 2010 respectivamente, además de todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DIEZ VILLA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo

